

Nueva La Razon

EL DIARIO SERIO DE LA TARDE

No. 6.915

Guayaquil, Jueves 28 de Julio de 1988

Valor S/. 30,00 - 24 páginas

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CAMARONERA DATAPESCA S.A.

1.-CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía CAMARONERA DATAPESCA S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 24 de marzo de 1988, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez Ayala; ha sido aprobada por la señora Intendente de Compañías de Guayaquil, Encargada, abogada Marigloria Cornejo Cousin, mediante Resolución N° 88-2-1-1-02200 el 21 de junio de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el N° 1469 el L.I.- 4 de julio de 1988.

2.-OTORGANTES.-Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Xavier Buendía Astudillo, soltero, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y en su calidad de Gerente General de la mencionada compañía.

3.-AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 1'500.000,00, con lo cual queda elevado a la suma de S/. 2'000.000,00

4.-INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario S/. 1'500.000,00

5.-NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: Carlos Febres Cordero Serrano, Nelly Morales de Jalón, Lourdes Coronel Rodríguez, Jeannette Torres Pérez; y Pilar Martínez de Mosquera.

6.-REFORMA DE ESTATUTOS.-Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Quinto, el mismo que dirá: ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucre cada una, numeradas de la cero, cero, cero, uno (0001) a la dos mil (2.000) inclusive. Cada acción de un mil sucre que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas y a los demás derechos que la Ley confiere a los accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Se introduce además, la siguiente reforma estatutaria: El Artículo Vigésimo Primero, que se refiere al período de duración, de los cargos de Presidente, Gerente General y Gerente.

Guayaquil, julio 18 de 1988
Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL